



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

22 JUL 2016

AUTO Nº 014

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección del convenio a suscribirse corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los Estudios y documentos previos. (...)”

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que a causa de la disputa por la tenencia de la tierra entre los diversos actores del conflicto armado y aunado a la localización estratégica en la geografía nacional de las áreas protegidas, estas se convirtieron en escenarios de lucha por el control territorial y de acciones delictivas conexas al narcotráfico que atentan contra los recursos naturales. Entre las actividades ilícitas, asociadas a la ocupación de los Parques y a las actividades de narcotráfico, están: Minería ilegal, tala selectiva del bosque natural para su comercialización, tala rasa, principalmente para el establecimiento de cultivos ilícitos y praderización, ganadería extensiva.

Que existe una compleja situación de orden público en el territorio nacional, hay presencia y tránsito de grupos armados al margen de la ley en las áreas protegidas, estos han contaminado con minas antipersonales, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados y restos explosivos de guerra el 45.76 % de los Parques Nacionales Naturales, es decir 25 de las 59 áreas protegidas.

Que en este sentido, es necesario fortalecer la gobernabilidad y el ejercicio de la autoridad ambiental, en las áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales, realizando acciones de prevención en educación en Riesgo de Minas Antipersonales, así como de aprestamiento ante la intervención con acciones de desminado al interior de las áreas de los Parques Nacionales Naturales.

Bajo este mandato, la DAICMA elaboró una Estrategia de intervención de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal 2016-2021 en la cual analizó los grados de afectación encontrando 199 municipios con





Nº - 014

Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

22 JUL 2016



MINAMBIENTE

afectación alta cuya característica primordial es que presentan un reporte en los últimos 5 años de eventos tales como accidentes e incidentes con Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explosionar (MUSE). Cabe anotarse que 44 de ellos cuentan con una presencia exclusiva de las FARC-EP y se requiere fortalecer la educación en el riesgo pues gran parte de estos tienen incidencia en la jurisdicción de Parques Nacionales, especialmente una vez sean firmados los acuerdos de con las FARC - EP en la Habana.

Que **DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC)** tiene dentro de su estructura a **Danish Demining Group (DDG)** como la Unidad de Acción Humanitaria Contra las Minas que tiene como misión volver a crear un ambiente seguro donde la gente puede vivir sin la amenaza de las minas terrestres, municiones sin explotar y las armas pequeñas y armas ligeras, logrado su misión a través de las actividades de remoción, de acción humanitaria, centrándose en las minas terrestres y los restos explosivos de guerra, así como los programas de reducción de la violencia armada, que contempla tanto los aspectos físicos y psicosociales de la amenaza que las armas ligeras y restos explosivos de guerra representan para el creación de un entorno seguro como punto de partida para el desarrollo.

Que la DDG opera con tres objetivos estratégicos que definen los objetivos fundamentales y específicos de las operaciones los cuales son:

- i. Mejorar la seguridad humana en la limpieza de minas terrestres y municiones sin explotar, lo que reduce la amenaza de las armas pequeñas y armas ligeras y proporcionar educación sobre el riesgo y la sensibilización.
- ii. Proporcionar soluciones orientadas al impacto y costo-efectivas e innovadoras en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes.
- iii. Apoyar las estructuras y las instituciones locales en la búsqueda de soluciones sostenibles a los problemas residuales de una manera que permite el desarrollo económico y social.

Que el Grupo de Danés de Desminado (DDG) cumple los lineamientos de la DAICMA y el Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de MAP, MUSE y AEI, y es un aliado estratégico para adelantar esta actividad en las Áreas de jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en el marco actual de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*" se presenta el siguiente diagnóstico con respecto a la problemática de minas antipersonal

"Minas Antipersonal

- La problemática de Minas Antipersonal en Colombia es una de las más complejas del mundo, no sólo porque hasta el momento no se cuenta con la dimensión exacta del problema generado por la contaminación de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) con características de Minas Antipersonal y Municiones sin Explotar (MUSE) en el país sino porque su uso continúa en el marco del conflicto armado, como mecanismo para contener el avance de la Fuerza Pública y proteger los corredores estratégicos asociados a recursos naturales y economías ilegales. En este contexto y según la información en el Sistema de Gestión de Información de la Acción contra Minas (IMSMA, por su sigla en inglés) implementado en la Dirección para la Acción integral contra Minas Antipersonal, entre 1990 y septiembre de 2014, se han presentado 30.005 eventos con MAP, MUSE y AEI (corresponden a 6.305 accidentes y 23.700 incidentes), los cuales generaron 10.847 víctimas de MAP, MUSE y AEI. Del número total de víctimas, 4.196 (39%) corresponden a población civil y 6.651 (61%) son miembros de la Fuerza Pública; de estas aproximadamente el 20% (2.188) ha muerto y el 80 % ha resultado herida (8.659)."





014

Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

22 JUL 2016



MINAMBIENTE

Que la protección de las áreas y la salvaguarda de la integridad de las personas al interior de los Parques Nacionales Naturales de Colombia es una prioridad para la unidad, motivo por el cual es necesario suscribir un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que "(...)Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

### DECIDE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con **DANISH REFUGEE COUNCIL – DRC** para “Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos, para adelantar actividades de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal, así como sensibilización en relación al proceso de enlace comunitario de cara a futuros escenarios de desminado humanitario, en los Parques Nacionales Naturales priorizados, que se encuentren afectados por la presencia de Minas Antipersonal y municiones sin explotar.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará: Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$50.000.000,00) en efectivo y Danish Refugee Council (DRC), aportara Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$ 50.000.000,00) en efectivo. Los recursos de PARQUES se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27316 del 31 de marzo de 2016 expedidos por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO- DRC** en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Adelantar talleres de Educación del Riesgo de Minas Antipersonal y de aprestamiento ante acciones de desminado humanitario siguiendo la política y directrices de la DIRECCIÓN PARA LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
2. Ejecutar el plan de trabajo definido.
3. Aportar los recursos acordados en los términos que se pacten.
4. Ejecutar los recursos financieros.
5. Legalizar ante el supervisor del convenio por parte de Parques los recursos ejecutados en los términos que se pacten.
6. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo.
7. Participar en el seguimiento de las actividades propuestas en el convenio a través del supervisor.
8. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente convenio.
9. Realizar, las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
10. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
11. Coordinar, planificar y desarrollar talleres de ERM y Aprestamiento con personal de Parques Nacionales Naturales y comunidad.
12. Suministrar a PARQUES, los resultados de la información recogida en los talleres que se realicen.





Nº - 014

Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General

22 JUL 2016



MINAMBIENTE

13. Facilitar los equipos, dispositivos y elementos de que disponga DDG para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.
14. Suministrar la logística necesaria para la realización de los talleres y demás acciones que se requieran, de acuerdo con el plan de trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 - 81 piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

22 JUL 2016

PUBLÍQUESE

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

*NWQ*

Elaboró: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Contratista Grupo Contratos  
Aprobó: José Rafael Moreno Rodríguez / Coordinador Grupo de Contratos  
Nubia Lucia Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera

